

RESOLUCIÓN NO. 1403 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DE LA COMUNICACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA EXPEDIDA CON OCASIÓN A PROCESO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, Y POR LA CUAL SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El director general de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, e igualmente en su artículo 46 de la citada Ley; el acuerdo 016 de diciembre de 2023, por el cual se designa director general de la entidad autónoma regional, y el acuerdo 01 de 2022 por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ y,

CONSIDERANDO

Que constitución política de 1991, también llamada Constitución ecológica, como máxima norma dentro del ordenamiento jurídico colombiano, consagra los derechos y deberes de carácter individual y colectivo para todos los ciudadanos y en este sentido, al artículo 79 ibidem señala: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"

A su vez, el artículo 95 de la citada Carta Política impone a los ciudadanos una serie de responsabilidades frente al ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por ella; responsabilidades éstas que conllevan al respeto por los derechos propios y los derechos de los demás.

Que mediante La Ley 99 de 1993 *"...se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."*

Que la mencionada norma estableció en su artículo 30 el objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales de la siguiente manera *"Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales y entre las cuales encontramos:

"(...) 2. ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del medio ambiente;

(...)

RESOLUCIÓN NO. 1403 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DE LA COMUNICACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA EXPEDIDA CON OCASIÓN A PROCESO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, Y POR LA CUAL SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados. (...)"

Que conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, "Constituyen el patrimonio y rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales *Los recursos provenientes de derechos, contribuciones, tasas, tarifas, multas y participaciones, que perciban, conforme a la ley y las reglamentaciones correspondientes; y en especial el producto de las tasas retributivas y compensatorias de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con lo dispuesto en la presente Ley (...)*

Que el **29 de diciembre de 2023** la Oficina Asesora de procesos Sancionatorios Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la **Resolución No. 3470 "POR LA CUAL SE CONCLUYE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA, SE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** la cual impuso sanción de multa por valor de **\$351.973** al señor **JOSE CARLOS JIMENEZ JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.623.443**, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme.

Que con ocasión a la Resolución No. 3470 del 29 de diciembre de 2023, se expidió la **factura electrónica No. SO-7074 del 06 de mayo de 2024**, por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$351.973,00)**, estableciendo como fecha límite de pago el **20 de mayo de 2024**, otorgando a la parte deudora las garantías para presentar reclamaciones o aclaraciones a la misma.

Que, atendiendo el procedimiento legal, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a enviar la **factura electrónica SO-7074 del 06 de mayo de 2024**, por concepto de multa, por la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$351.973,00)** mediante los **oficios No. 06326 del 08 de mayo de 2024**.

Que el oficio No. 06326 del 08 de mayo de 2024 fue entregado por la mensajería ESM logística con nota de devolución "cerrado y no contestaron el celular" los días 10 y 18 de mayo, y como se demuestran en la guía no. 220000002296018.

RESOLUCIÓN NO. 1403 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DE LA COMUNICACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA EXPEDIDA CON OCASIÓN A PROCESO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, Y POR LA CUAL SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Ley 1437 de 2011 establece que en aquellos casos en los cuales no es posible la notificación personal de los actos administrativos expedidos por las autoridades administrativas, autoriza para que se agoten la notificación de los mismos en la siguiente forma:

"ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. *Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal."

Que, si bien la Factura electrónica **No. SO-7074 del 06 de mayo de 2024** junto con su el oficio **No. 06326 del 08 de mayo de 2024** son actos administrativos que no se deben notificar por ser de trámite y teniendo en cuenta que la Resolución No. 3470 del 29 de diciembre de 2023 que impuso una sanción de multa dentro de proceso de Investigación sancionatoria ambiental, fue comunicada y se encuentra en firme, documento que es el que presta mérito ejecutivo; con el fin de dar mayor cumplimiento al principio de publicidad y ser garantistas con los deudores, se dispone publicar en la página web y/o en un lugar de acceso al público de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, La comunicación de oficio **No. 06326 del 08 de mayo de 2024** y la factura **No. SO-7074 del 06 de mayo de 2024**, atendiendo lo plasmado en el párrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 de 2012.

Que, de conformidad con lo anterior, el director general de la Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ,

RESOLUCIÓN NO. 1403 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y/O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA CRQ DE LA COMUNICACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA EXPEDIDA CON OCASIÓN A PROCESO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, Y POR LA CUAL SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE

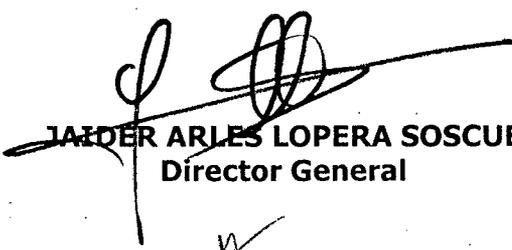
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que se efectué publicación en el link de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío <https://crq.gov.co/cartelera-crq/> y/o en un lugar de acceso al público por el término de 5 días la comunicación oficio **No. 06326 del 08 de mayo de 2024 de la factura electrónica No. SO-7074 del 06 de mayo de 2024** por la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$351.973,00)**, dirigida al señor **JOSE CARLOS JIMENEZ JARAMILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.623.443, originadas con ocasión a proceso de **INVESTIGACION ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar el término de (5) cinco días hábiles, al señor **JOSE CARLOS JIMENEZ JARAMILLO**, identificado con la CC. 16.623.443, contados a partir del día siguiente de la publicación de la comunicación de la factura, en la página web y/o de la des fijación de la misma en un lugar de acceso al público, para cancelar el valor de la multa más sus intereses causado, so pena de la remisión del respectivo expediente al área de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, tal como lo expresa el artículo 75 de la Ley de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


JAIDER ARLES LOPERA SOSQUE
Director General

Proyecto: Martha Rocío calderón Moreno – Contratista SAF
Revisó: Luis Fernando Velásquez Moreno – Abogado Contratista SAF
Revisó: Andrés Felipe Galeano Valencia- Coordinador Gestión de Ingresos
Aprobó: Juan Esteban Cortes Orozco - Subdirector Administrativo y Financiero



**CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA
NO. SO-7074 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2023 JUNTO CON SU OFICIO NO.
06326 DEL 08/MAYO DE 2024**

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**

HACE CONSTAR QUE:

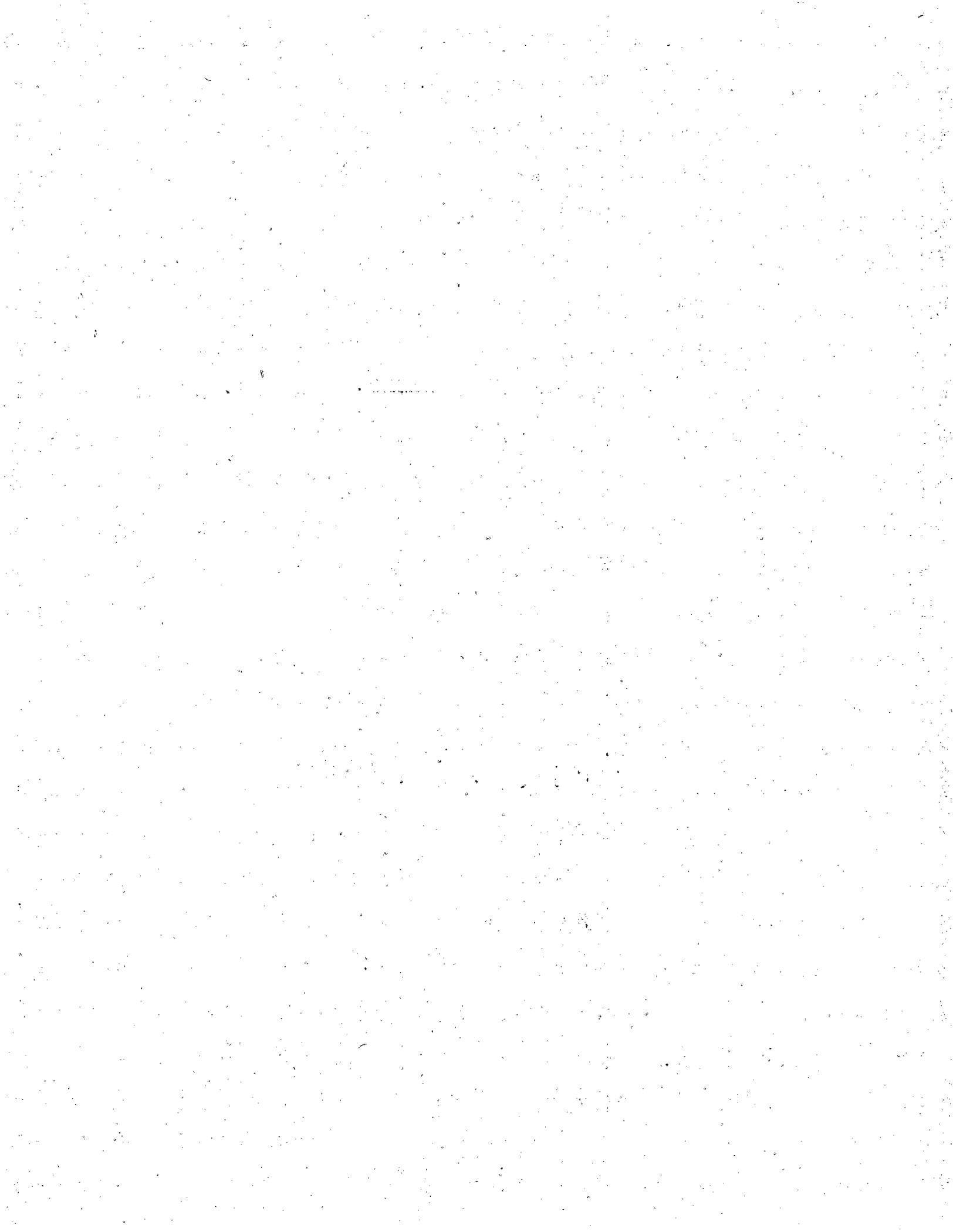
El día **24 de junio DE 2024**, siendo las 7:30 a.m., se publica en la página web de la entidad <https://crq.gov.co/cartelera-crq/> y se fija por el término de cinco (05) días, en la cartelera de acceso al público ubicada en la entrada de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la **factura electrónica No. SO-7074 del 06 de mayo de 2023** junto con su oficio **No. 06326 DEL 05/MAYO DE 2024** realizado a la empresa **JOSE CARLOS JIMENEZ JARAMILLO**, identificado con el cc,16.623.443, conforme A lo establece en el artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

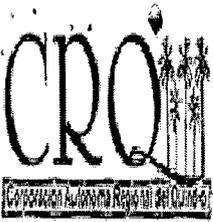
La presente publicación se desfija a las 6:00 p.m. del día **28 de junio 2024**.


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: *Martha Rocio calderón moreno*

Revisó: *Andrés Felipe Galeano Valencia* -profesional especializado- coordinador de Gestión Ingresos





FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

Nit. 890000447-8

Sin Pagos

3174274417

TELEFONO: Calle 19 Norte No.19-55

FAX: 749 80 21

CORREO: direccion@crq.gov.co

ARMENIA

Factura Electrónica de Venta/Autorización Numeración DIAN No. 18764063003951 de 29-12-2023 autorizado del SO-6706 aSO-10000/No Responsable de IVA/No Contribuyente del Impuesto de Renta/No Obligado a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio.

Señores: JIMENEZ JARAMILLO JOSE CARLOS NIT: 16623443 Sector: Dirección: PREDIO LA ESPERANZA VEREDA LA PALOMA Teléfono: 3102568222 Fax: Correo: guaduacolombia@hotmail.com Ciudad: CALARCA Departamento: QUINDIO Centro de uso: Cuenca:	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENT No. SO-7074 Referencia de Pago: 158243 Período Facturado: Fecha: 6 de may. de 2024 Hasta: 20 de may. de 2024 Fecha Vencimiento: 20 de may. de 2024 Fecha Expedición: 6 de may. de 2024 Ciudad: ARMENIA
---	---

COD REF.	REFERENCIA	CANT.	VAL. UNITARIO	IVA	DESCUENTO	VAL. TOTAL
11010401	multas	1	\$351.973,00	\$0,00	\$0,00	\$351.973,00



SUBTOTAL:	\$351.973,00
I.V.A.:	\$0,00
RECARGO:	\$0,00
DESCUENTO:	\$0,00
TOTAL:	\$351.973,00

CUFE: 5ffd104e55371d11e46705c310500a6158e7f5129ad6fe236df67b3ca83cafbecf145411b0592ee790ed8d0095a08b0d

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS EN M/CTE

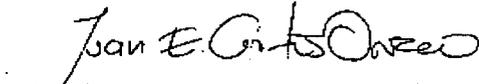
Nota:

El pago puede ser efectuado en la Tesorería de la Corporación Autónoma del Quindío o mediante consignación o transferencia a una de las siguientes cuentas bancarias:
-Bancolombia Cuenta de Ahorros No.:06940971991
-Davivienda Cuenta Corriente:08000870-9

Por favor remitir copia del respectivo comprobante de pago al correo: gestioningresos@crq.gov.co y/o al WhatsApp: 3165230844, referenciándose el número de la respectiva factura y el número de documento y nombre completo de quien se registra en la misma como responsable del pago.
Por favor remitir copia del comprobante de pago al correo electrónico: gestioningresos@crq.gov.co o al WhatsApp 3165230844

Observaciones

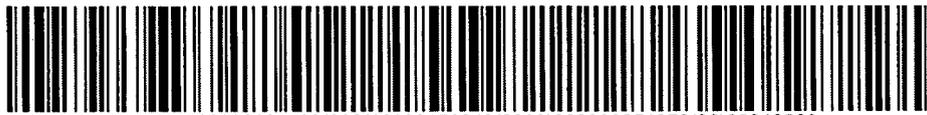
RESOLUCION3470 DEL 3470 DE DEL 29 DIC/2023 POR EL CUAL SE CONCLUYE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA, SE DETERMINA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL.. SEGUN OFICIO OAPSAPD 181 DEL 6/05/2023


Subdirector Administrativo y Financiero

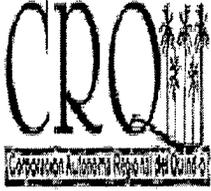
Recibido

N

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N°. 18764063003951 del 29/12/2023, desde SO-6706 al SO-10000



(415)7709998681538(8020)0000158243(3900)000000351973(96)20240520



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

Nit. 890000447-8

Sin Pagos

3174274417

TELEFONO: Calle 19 Norte No.19-55

FAX: 749 80 21

CORREO: direccion@crq.gov.co

ARMENIA

Factura Electrónica de Venta/Autorización Numeración DIAN No. 18764063003951 de 29-12-2023 autorizado del SO-6706 aSO-10000/No Responsable de IVA/No Contribuyente del Impuesto de Renta/No Obligado a presentar Declaración de Ingresos y Patrimonio.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ

NIT: 16623443
Señores: JIMENEZ JARAMILLO JOSE CARLOS
Dirección: PREDIO LA ESPERANZA VEREDA LA PALOMA
Teléfono: 3102568222
Departamento: QUINDIO
Ciudad: CALARCA

FACTURA ELECTRÓNICA SO-7074

Referencia de Pago: 158243

Fecha: 6 de may. de 2024

Hasta: 20 de may. de 2024

Fecha Vencimiento: 20 de may. de 2024

Fecha Expedición: 6 de may. de 2024

TOTAL A PAGAR: \$351.973,00

Recibido

N

Juan E. Ortiz Orejo
Subdirector Administrativo y Financiero

RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA N°. 18764063003951 del 29/12/2023, desde SO-6706 al SO-10000



(415)7709998681538(8020)0000158243(3900)000000351973(96)20240520